

# Gaceta

No. 580

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 30 de Julio, 2019

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3029

Creación de la Unidad Académica, Categoría 3, de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Física del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

**Creación de la Unidad Académica, Categoría 3, de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Física del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reza:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*(...)*

- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes (...)*”

2. El “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, clasifica las unidades de la siguiente manera:

**“Capítulo 2 CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES**

**Artículo 5**

*Todas las unidades existentes y las que se crearán, modificarán o eliminarán serán clasificadas por categorías, atendiendo principalmente su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones e importancia dentro de la estructura organizativa. Dicha clasificación será:*

- a.
- b.
- c. *Unidad de categoría 3: Unidad de categoría 3: Es aquella unidad con un nivel medio en cuanto a su complejidad y un ámbito de*

*control profesional con cierto nivel autónomo para la toma de decisiones por parte de la persona que coordina. A nivel de Escuelas y Departamento Académico se considera coordinaciones de Licenciatura, Diplomados, Cursos de Servicio y Centros de Investigación a excepción, de los Centros Consolidados, o cuando por efecto de especialización funcional se dé como el caso de cultura y deporte.*

*Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías de la 22 a la 23.*

**Artículo 17**

*“La persona responsable de una unidad será el Coordinador(a), quien deberá cumplir los siguientes requisitos:*

*...*

- e. *Contar con una formación académica de acuerdo con la categoría de la Unidad, según se indica a continuación:*

- iv. *Formación académica mínima para ser coordinador de unidad de categoría 3: Haber obtenido título universitario, con el grado mínimo de bachiller, en una carrera universitaria, debidamente aprobada por el CONARE o por el CONESUP o reconocido por una universidad pública.*

*...*

**Artículo 20**

*El responsable, Coordinador o Coordinadora de una unidad, de una Oficina, Departamento*

o Escuela tendrá una remuneración de un 15% a un 30%, calculado sobre la base de dirección, según el tipo de unidad que corresponda:

TIPO DE UNIDAD PORCENTAJE SOBRE EL SALARIO BASE	
Unidad Tipo 1	15
Unidad Tipo 2	20
Unidad Tipo 3	25
Unidad Tipo 4	30

Dicho porcentaje se aplicará según la siguiente tabla:

3. El "Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su Artículo 10 cita:

*"Artículo 10*

*La creación de unidades en Departamentos Académicos o Escuelas será automática, según conveniencia institucional y recomendación técnica, cuando el Consejo Institucional apruebe:*

- a. Una nueva carrera dentro de un Departamento Académico o Escuela*
- b. Un énfasis adicional al impartido en un Departamento Académico o Escuela*
- c. Un grado de Diplomado, Licenciatura, Maestría o Doctorado dentro de un Departamento Académico o Escuela."*

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2953, Artículo 7, del 16 de diciembre de 2015, tomó el siguiente acuerdo:

*"a. Aprobar la creación de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Física del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el documento adjunto.*

*b. Enviar al Consejo Nacional de Rectores los documentos que sustentan la creación de esta nueva carrera para su respectivo trámite.*

*c. Comunicar. **ACUERDO FIRME."***

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En la Sesión del Consejo Institucional No. 2953, Artículo 7, se aprobó la Carrera de Ingeniería Física con grado académico Licenciatura, pero no se creó la unidad debido a que la propuesta no venía con ningún estudio técnico donde se especificara la creación de la Unidad y su categoría, tal y como cita el Artículo 10 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades.
2. En el oficio OPI-187-2017, la Directora de la Oficina de Planificación Institucional, Máster Tatiana Fernández Martín, dirigido al Dr. Julio Cesar Calvo, Rector, plantea la problemática de la categorización de las actuales unidades en la Institución y plantea que en el caso de unidades en departamentos académicos que se encargan de administrar carreras, podría aplicarse la figura de homologación, ya que las funciones son idénticas.
3. El Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia y el Fis. Gerardo Lacey Mora, Director de la Escuela de Física, han insistido vía correo electrónico, a la Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre la necesidad de que se apruebe la unidad, pues la Carrera se abrirá en el primer semestre de 2018.
4. Es criterio de los integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que efectivamente una unidad interna de una Escuela que administre una carrera, tiene funciones prácticamente idénticas y por tanto se pueden

homologar a las que han sido creadas mediante estudio técnico. En el caso de las unidades que administran carreras de licenciatura, todas son Unidad Tipo 3.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la Minuta No. 553-2017, celebrada el 22 de junio del 2017, dispuso elevar propuesta al pleno.

**SE ACUERDA:**

- a. Crear la Unidad Académica de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Física, Categoría 3, adscrita a la Escuela de Física.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**d. Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3029, Artículo 16, del 28 de junio de 2017.**